

**INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
POR SU BAJO IMPORTE EN LAS OBRAS “PROYECTO DE ADECUACIÓN AL REAL
DECRETO 635/2006, DE 26 DE MAYO, SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN
LOS TÚNELES DE LOMA DE BAS Y SIERRA DEL AGUILÓN EN AUTOPISTA AP-7
CARTAGENA-VERA”**

EXPEDIENTE: 20201074-C

INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente informe como síntesis del estudio de las propuestas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras correspondientes al " PROYECTO DE ADECUACIÓN AL REAL DECRETO 635/2006, DE 26 DE MAYO, SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN LOS TÚNELES DE LOMA DE BAS Y SIERRA DEL AGUILÓN EN AUTOPISTA AP-7 CARTAGENA-VERA".

El anuncio de licitación fue publicado en Plataforma de Contratación con fecha 02/10/2021. El importe de licitación asciende a 6.527.206,75 € (IVA excluido), la fecha límite para la presentación de las ofertas fue el pasado 10/11/2021 y la apertura económica fue el 15/12/2021.

Tras el análisis de las propuestas económicas presentadas, la baja temeraria de la “Propuesta Económica” se ha situado en el **25,17%** por lo que las siguientes proposiciones resultaron incursas en presunción de anomalía por su bajo importe:

LICITADOR	Proposición Económica	Baja Prop. Económica
1 . SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)	4.534.620,27 €	30,53%
2 . UTE ALVAC-COMSA	4.826.869,39 €	26,05%
3 UTE LANTANIA, S.A.U. Y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.	4.861.463,59 €	25,52%

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TEMERARIA

Las proposiciones indicadas previamente han sido notificadas por el Departamento de Contratación de SEITT solicitando una justificación sobre sus propuestas económicas presentadas de conformidad con la cláusula 27 del PCP. A continuación, se analiza el contenido de cada justificación:

- 1) **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)** ha ratificado la oferta presentada sin aportar ninguna justificación detallada del importe propuesto.
- 2) **UTE ALVAC-COMSA** ha ratificado la oferta presentada alegando varios motivos (experiencia en este tipo de obra que permite optimizar tanto gastos generales como costes de obra, una optimización de costes directos de las obras y una reducción de gastos generales por disponer de implantación en Murcia); pero, sin embargo, no ha aportado justificación detallada del importe propuesto.
- 3) **UTE LANTANIA, S.A.U. Y CONSTRUCCIONES ALPI, S.A.** ha ratificado la oferta presentada sin aportar ninguna justificación detallada del importe propuesto.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación aportada por estas empresas para justificar el importe de sus ofertas económicas, se propone confirmar que son temerarias por entender que no han justificado suficientemente, en los términos exigidos por el pliego de cláusulas particulares, el importe de sus propuestas. Por tanto, a juicio de este Departamento Técnico, la justificación aportada por las empresas incurso en presunción de temeridad permite deducir que con esas ofertas económicas estos licitadores no van a poder cumplir adecuadamente con el conjunto de obligaciones derivadas del contrato licitado.

Madrid, a 27 de diciembre de 2021

Conforme,

Marta García del Villar Morán
Ingeniero de Caminos, C. y P.

Fernando Peñalba Martínez
Responsable de Área Técnica